

Bogotá, 1 de abril de 2011

RAD: 587

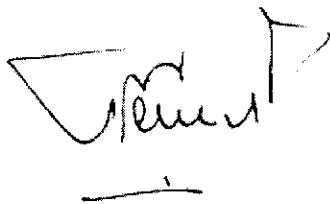
Doctor
MOISÉS WASSERMAN LERNER
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Transversal 38 A No.40-04
Ciudad

Estimado Señor Rector:

En nombre del Consejo Nacional de Acreditación, me complace saludarlo y enviarle copia del concepto emitido por este Consejo a la Ministra de Educación Nacional sobre la calidad del programa de **Farmacia** que ofrece la **Universidad Nacional de Colombia**, en su sede de Bogotá. La Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 2494 de 30 de marzo de 2011, cuya copia recibió recientemente el Consejo Nacional de Acreditación, acredita este programa por ocho (8) años.

Sea de nuevo la ocasión para expresar nuestras felicitaciones a la Universidad Nacional de Colombia por el reconocimiento hecho por el Estado colombiano a la calidad de este programa académico que ha sido acreditado.

Cordialmente,



JAIME EDUARDO BERNAL VILLEGAS
Coordinador
Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, 25 FEB 2011

000330

Doctora
MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, solicitó al **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, la renovación de la acreditación de su programa de **FARMACIA**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en el cual, de acuerdo con dichas normas, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión de los días 24 y 25 de febrero de 2011**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **FARMACIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de renovación de la acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El cuerpo docente del programa compuesto por 42 profesores de tiempo completo, de los cuales 21 tienen doctorado y 19 maestría.
- La consolidación de los grupos de investigación desde la pasada acreditación, contando hoy con 1 grupo A1, 4 grupos B y 6 grupos en la categoría C de Colciencias.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6-68 Piso 17. Tels.: 57-1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- El nuevo plan de estudios que favorece la flexibilidad curricular y un alto número de asignaturas electivas y diversas metodologías de enseñanza-aprendizaje.
- La alta interdisciplinariedad reflejada tanto en la docencia como en la conformación de los grupos de investigación.
- Los recursos bibliográficos, informáticos, de comunicación y de apoyo docente al servicio del programa todos ellos suficientes en cantidad y de buena calidad.
- La creciente participación de los docentes del programa en redes nacionales e internacionales y su adecuada movilidad.
- El importante número de proyectos de extensión, pasando de 5 anuales en la pasada acreditación a 14 en el año 2010.
- La implementación reciente del programa de acompañamiento y la figura de profesores tutores que pueden incidir positivamente en la disminución de la deserción estudiantil.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **FARMACIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, debe recibir **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar fortaleciendo los grupos de investigación para que se hagan más visibles nacional e internacionalmente.
- Fomentar la generación de material docente por parte de los profesores del Programa.
- Proseguir el proceso de implementación de estrategias tendientes a disminuir, aún más, la tasa de deserción del Programa.
- Estimular la capacitación de más profesores a nivel de doctorado.
- Fortalecer los mecanismos de comunicación interna, para socializar de mejor manera la misión y visión del Programa.
- Reforzar la búsqueda de herramientas que permitan el adecuado seguimiento de los egresados y su participación en la vida activa del Programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6-68 Piso 17. Tels.: 57-1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página electrónica: www.cna.gov.co

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

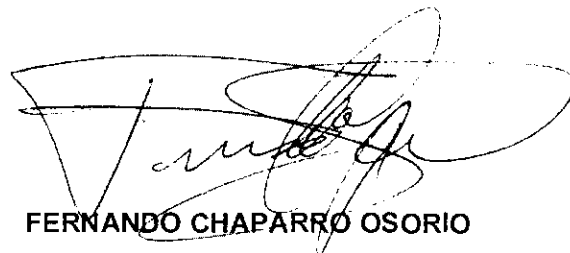
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

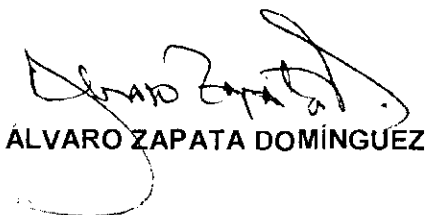
De la Señora Ministra, con toda consideración,


JAIME BERNAL VILLEGAS


PEDRO PRIETO PULIDO


DIANA RAMÍREZ CARVAJAL


FERNANDO CHAPARRO OSORIO


ALVARO ZAPATA DOMÍNGUEZ


LORENA GARTNER ISAZA

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6-68 Piso 17. Tels.: 57-1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 2494

30 MAR. 2011

Por medio de la cual se renueva la acreditación al programa de Farmacia de la Universidad Nacional de Colombia de la ciudad de Bogotá, D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación de su programa de Farmacia.

Que mediante Resolución número 6674 del 30 de octubre de 2006, se otorgó Acreditación en Calidad al programa de Farmacia de la Universidad Nacional de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 24 y 25 de febrero de 2011, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación del programa de Farmacia de la Universidad Nacional de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa Farmacia de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El cuerpo docente del programa compuesto por 42 profesores de tiempo completo, de los cuales 21 tienen doctorado y 19 maestría.*
- La consolidación de los grupos de investigación desde la pasada acreditación, contando hoy con 1 grupo A1, 4 grupos B y 6 grupos en la categoría C de Colciencias.*
- El nuevo plan de estudios que favorece la flexibilidad curricular y un alto número de asignaturas electivas y diversas metodologías de enseñanza-aprendizaje.*
- La alta interdisciplinariedad reflejada tanto en la docencia como en la conformación de los grupos de investigación.*
- Los recursos bibliográficos, informáticos, de comunicación y de apoyo docente al servicio del programa todos ellos suficientes en cantidad y de buena calidad.*

- La creciente participación de los docentes del programa en redes nacionales e internacionales y su adecuada movilidad.
- El importante número de proyectos de extensión, pasando de 5 anuales en la pasada acreditación a 14 en el año 2010.
- La implementación reciente del programa de acompañamiento y la figura de profesores tutores que pueden incidir positivamente en la disminución de la deserción estudiantil.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **FARMACIA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., debe recibir **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar fortaleciendo los grupos de investigación para que se hagan más visibles nacional e internacionalmente.
- Fomentar la generación de material docente por parte de los profesores del Programa.
- Proseguir el proceso de implementación de estrategias tendientes a disminuir, aún más, la tasa de deserción del Programa.
- Estimular la capacitación de más profesores a nivel de doctorado.
- Fortalecer los mecanismos de comunicación interna, para socializar de mejor manera la misión y visión del Programa.
- Reforzar la búsqueda de herramientas que permitan el adecuado seguimiento de los egresados y su participación en la vida activa del Programa.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la renovación de la acreditación al programa de pregrado en Farmacia de la Universidad Nacional de Colombia de la ciudad de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Farmacia
Ciudad:	Bogotá, D.C.
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Químico (a) Farmacéutico(a)

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

2494

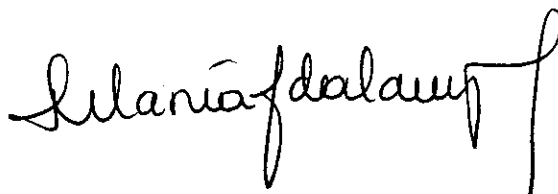
ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **30 MAR. 2011**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

JURIBE

ed campo